

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
 TELEFONO 2.931. — APARTADO 328
 DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se dice a este de la Gobernación, con fecha 19 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Reglamento de Obras y vías provinciales, aprobado por Real decreto de 15 de Julio de 1925, dispone en su artículo 29 que el importe de la subvención del Estado que corresponde a cada una de las Diputaciones provinciales para atenciones del servicio de caminos vecinales se señalará anualmente, en el antepenúltimo mes del ejercicio económico, por el Ministerio de Fomento, que lo comunicará al de la Gobernación para que éste a su vez lo traslade a las citadas Corporaciones antes de la confección de sus presupuestos respectivos; y en cumplimiento de esta disposición adjuntos se remiten a V. E. cuatro estados referentes a las cifras que han de consignarse por las Diputaciones provinciales en sus presupuestos, correspondiendo el primero a la construcción de los caminos vecinales incluidos en los concursos primero, segundo, tercero y cuarto y en los antiguos contratos celebrados entre el Estado y las Diputaciones; el número 2, a la construcción de los caminos vecinales admitidos en el quinto concurso; el número 3, a la conservación de los caminos pertenecientes al plan de los subvencionados por el Estado, y el número 4, a la distribución de la partida consignada para dietas y gastos de locomoción del personal de las Jefaturas de Obras públicas por estudios, replanteos de proyectos y liquidaciones que se les encomienden por las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y entidades interesadas y por la inspección

técnica de las obras y fiscalización de la inversión que las Diputaciones den a los auxilios y subvenciones oficiales.»

Lo que de Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y a fin de que la Diputación de esa provincia consigne en sus próximos presupuestos, capítulo III, artículo 1.º de ingresos, y capítulo XI, artículos 2.º y 3.º de gastos, las cantidades que respectivamente le correspondan para estudios, replanteos, construcción y liquidación, dietas y gastos de locomoción; estudios, replanteos, liquidaciones y obras de caminos vecinales, y para conservación y reparación de los mismos. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 28 de Abril de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles, excepto de Navarra y Vascongadas.

CUADRO NUMERO PRIMERO

Caminos vecinales

Reparto entre las distintas provincias de la partida que se consignará en el presupuesto para 1926-27 para estudios, replanteos, construcción y liquidación de caminos vecinales, prorrateada con arreglo a lo que previene el artículo 3.º de la Ley de 29 de Junio de 1911 y el 6.º del Reglamento para su aplicación, según determina el artículo 133 del Estatuto Provincial.

PROVINCIA	Capítulo 20 Artículo único Concepto 1.º Pesetas
Madrid.....	521.679

CUADRO NUMERO 2

Caminos vecinales

Reparto entre las distintas provincias de la partida que se consignará en el presupuesto para 1926-27 para estudios, replanteos, liquidaciones y obras de caminos vecinales, adjudicados por el Estado en el quinto concurso:

PROVINCIA	Capítulo 20 Artículo único Concepto 3.º Pesetas
Madrid.....	72.687,20

CUADRO NUMERO 3

Caminos vecinales

Reparto entre las distintas provincias de la partida que se consignará en el presupuesto para 1926-27 para conservación y reparación de caminos vecinales, cuya construcción ha sido subvencionada por el Estado:

PROVINCIA	Capítulo 12 Artículo 3.º Pesetas
Madrid.....	64.910

CUADRO NUMERO 4

Caminos vecinales

Reparto entre las distintas provincias de la partida que se consignará en el presupuesto para 1926-27 para dietas y gastos de locomoción correspondientes al personal facultativo de las Jefaturas de Obras públicas por estudios, replanteos de proyectos y liquidaciones que se les encomiende por las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y entidades interesadas y por la Inspección técnica de las obras y fiscalización de la inversión que las Diputaciones den a los auxilios y subvenciones oficiales:

PROVINCIA	Capítulo 20 Artículo único Concepto 2.º Pesetas
Madrid.....	3.352

REAL DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la Mancomunidad de los Ayuntamientos de Paredes de Buitrago y Serradas de la Fuente, pertenecientes a la provincia de Madrid, a los efectos de tener un Secretario común.

Dada en Palacio, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
 SEVERIANO MARTINEZ ANIDO
 (Núm. 1.251)

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos Públicos

Propuesta del mes de Febrero de 1926

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Enero último (Gaceta número 31) para la aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre del año pasado sobre provisión de destinos públicos, se rectifica la propuesta provisional que insertó la Gaceta de Madrid número 96 de fecha 6 del actual, y en su virtud, transcurrido el plazo de admisión de reclamaciones contra dicha propuesta provisional, ésta queda firme y subsistente, a excepción de las modificaciones establecidas en la forma que a continuación se detallan, cuyas razones se especifican en cada caso, y surtirán los efectos prevenidos en los artículos 70, 71 y 72 del expresado Reglamento.

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Colmenar de Oreja. — Vigilante de Guardas, con 273,75 pesetas. Desierto.

(Núm. 1.232)

Gobierno Civil

Sanidad

CIRCULAR

La necesidad de que los carros que se dedican a la conducción de hortalizas desde los pueblos a la Capital, estén en el mayor estado de limpieza, por tener que transportar alimentos que en gran parte han de consumirse sin previa cocción, pudiendo constituir un peligro para la salud pública, me obliga a disponer que, por los propietarios de dichos carros, se proceda a la colocación, tanto en los costados, como en los puentes y en el suelo de los mismos, de chapas de zinc galvanizado, en forma tal, que puedan lavarse frecuentemente.

Del exacto cumplimiento de esta circular se encargarán los señores Alcaldes, Inspectores municipales de Sanidad e Inspectores de Abastos, dándome cuenta de las infracciones o desobediencias que se cometan, para

que por mi Autoridad se proceda a imponer las sanciones que correspondan.

Madrid, 30 de Abril de 1926.

El Gobernador Civil,
Manuel de Semprún

(Núm. 1.234)

*Inspección provincial de Higiene
y Sanidad pecuarias*

CIRCULAR NÚMERO 49

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia en el término municipal de Hortaleza, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Sólo había un perro, que se sacrificó; pero hay dieciséis ovejas en observación en la casa de D. Jesús Municio.

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Sacrificio de los animales mordidos, menos los herriferos, que se observarán durante tres meses, secuestro de los gatos, bozal y collar con chapa de señas para los perros, que se capturarán si no los llevan, y ocho días de vigilancia sanitaria del perro sospechoso que haya mordido a alguna persona.

Madrid, 26 de Abril de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 1.229)

Habiéndose acordado por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia la instrucción de expediente para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del doctor don Luis Soler y Soto, Jefe facultativo de la Casa de Socorro del distrito de Palacio de esta Corte, por la labor altruista que ha realizado aplicando el Radium, de su propiedad, a las enfermas pobres que han asistido a la consulta de ginecología, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para que durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en los periódicos oficiales, puedan presentarse en el Negociado de Trabajo de este Gobierno Civil, desde las diez a las catorce horas, cuantas personas quieran deponer en pro o en contra de la concesión de que se trata.

Madrid, 29 de Abril de 1926.

El Fiscal instructor,
Francisco Boto

(Núm. 1.206)

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

La Dirección general de Abastos, en telegrama fecha de hoy, comunica a esta Presidencia lo siguiente:

«Vienen circulando por campos y mercados noticias encaminadas a preparar especulaciones trigo paralizándolo. Extreme V. E. vigilancia para que se cumpla Real orden 9 Julio tasa mínima trigo. Conviene hacer público que esta tasa será sostenida con toda energía durante vigencia marcada dicha disposición y también desmentir el rumor de que con salvados importados año último había entrado en España trigo triturado. Se comprobó ser esto falso. Cantidad salvado importada podría ser importante como tal, pero pequeña la mezcla para perturbar mercado trigo en relación necesidades consumo. Sírvase dar la mayor publicidad a estas declaraciones.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento general.

Madrid, 30 de Abril de 1926.

El Gobernador Presidente,
Manuel de Semprún

(Núm. 1.233)

**Diputación Provincial
DE MADRID**

Anuncios de subasta

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 13 de Abril de 1926, ha acordado contratar, en pública subasta, que, con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, tendrá lugar, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente de la misma, o del señor Diputado en quien al efecto delegue, el día 4 de Junio, a las doce, en el palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, el suministro de pan candeal a los Establecimientos dependientes de ella, durante el año económico de 1926-27, cuyo importe se ha calculado en 338.647 pesetas.

El pan candeal será de la mejor calidad, e igual al que de su clase se elabore en las principales tahonas de esta Corte, conteniendo solamente harina de trigo, sin mezcla de otra sustancia que lo altere; bien cocido y dividido en piezas con el peso determinado en las Ordenanzas municipales o que determine el Director.

El precio del kilo de pan candeal será el que quede fijado en el remate.

No se admitirá proposición que exceda de 0,69 pesetas, el kilo ni fracción menor a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria de Fondos Provinciales.

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta es de 16.932,35 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de la misma, pudiendo constituirse en metálico o en valores o signos del Estado, y computándose éstos en la forma que especifica el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de servicios. La fianza definitiva será el 10 por 100 del total del contrato. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga, o del Decano accidental, D. Vicente Piniés.

Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán, de diez a trece, en

el Negociado de subastas y en la Depositaria de Fondos Provinciales, respectivamente, hasta el día anterior al de la subasta.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante las expresadas horas, en días hábiles, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio al anterior al de la subasta, en la Secretaría de la Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 14 de Abril de 1926.—El Secretario, S. Viñals.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de pan candeal».)

Don N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, por el que la Comisión Provincial Permanente de Madrid saca a pública subasta el suministro de pan candeal que se calcula necesario durante el ejercicio de 1926-27 para el consumo en los Establecimientos dependientes de esta Diputación, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 13 de Abril de 1926, ha acordado contratar, en pública subasta, que, con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, tendrá lugar bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, el día 4 de Junio, a las doce, en el palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, el suministro de pan francés a los Establecimientos dependientes de ella, durante el año económico de 1926-27, cuyo importe se ha calculado en 38.250 pesetas.

El pan francés será de la mejor calidad, bien cocido, conteniendo solamente harina de primera, sin mezcla de sustancias que lo altere, e igual al mejor que de su clase se expendan en los principales establecimientos de esta Corte, y dividido en piezas de costumbre o con el peso que se pida por los Directores.

El precio del kilo del pan francés será el que quede fijado en el remate.

No se admitirá proposición que exceda de 0,90 pesetas, ni fracción menor a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria de Fondos Provinciales.

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta es de 1.912,50 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de la misma, pudiendo constituirse en metálico o en valores o signos del Estado y computándose éstos en la forma que especifica el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de servicios.

La fianza definitiva será el 10 por 100 del total del contrato. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga, o del Decano accidental, D. Vicente Piniés.

Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán de diez a trece, en el Negociado de subastas y en la Depositaria de Fondos Provinciales, respectivamente, hasta el día anterior al de la subasta.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante las expresadas horas, en días hábiles, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio al anterior al de la subasta, en la Secretaría de la Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 14 de Abril de 1926.—El Secretario, S. Viñals.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de pan francés».)

Don N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Comisión Provincial Permanente de Madrid saca a pública subasta el suministro de pan francés que se calcula necesario durante el ejercicio de 1926-27 para el consumo en los Establecimientos dependientes de esta Diputación, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, y precio de... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 13 de Abril de 1926, ha acordado contratar, en pública subasta, que, con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, tendrá lugar bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente de la misma, o del señor Diputado en quien al efecto delegue, el día 4 de Junio, a las doce, en el palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, el suministro de merluza a los Establecimientos dependientes de ella, durante el año económico de 1926-27, cuyo importe se ha calculado en 45.798 pesetas.

La merluza será de la mejor calidad, fina, fresca, y procedente del Cantábrico, e igual a la que de su clase se expendan en los Mercados de esta Capital.

El precio del kilo de merluza será el que quede fijado en el remate.

No se admitirá proposición que exceda de tres pesetas kilo, ni fracción menor a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria de Fondos Provinciales.

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta es de 2.289,90 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de la misma, pudiendo constituirse en metálico o en valores o signos del Estado, y computándose éstos en la forma que especifica el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de servicios. La fianza definitiva será el 10 por 100 del total del contrato. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga, o del Decano accidental, D. Vicente Piniés.

Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán, de diez a trece, en el Negociado de Subastas y en la Depositaria de Fondos Provinciales, respectivamente, hasta el día anterior al de la subasta.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante las expresadas horas, en días hábiles, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio al anterior al de la subasta, en la Secretaría de la Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 14 de Abril de 1926.—El Secretario, S. Viñals.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de merluza.»)

Don N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Comisión Provincial Permanente de Madrid saca a pública subasta el suministro de merluza que se calcula necesaria durante el ejercicio de 1926-27, para el consumo en los Establecimientos dependientes de esta Diputación, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente instruido para suplementar en 1.099,40 pesetas el crédito consignado en el Capítulo V, Artículo 1.º, Concepto 147 del vigente presupuesto de Gastos del Interior, destinado «Para pago de los alquileres de los locales en que se hallen instaladas las Inspecciones sanitarias sobre carnes y bebidas»; a cuyo efecto se transferirá la indicada suma al expresado Concepto del crédito consignado en el Capítulo XI, Artículo 1.º, Concepto 516 del mismo presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de Abril de 1926.

El Secretario,
Francisco Ruano

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el expediente instruido para suplementar en 12.624,98 pesetas el crédito que «Para alquileres de locales destinados a Casas de Socorro centrales y sucursales», se consigna en el Capítulo VIII, Artículo 1.º, Concepto 304 del vigente presupuesto ordinario de Gastos del Interior; transfiriendo al efecto la expresada cantidad al indicado Concepto del consignado en el Capítulo I, Artículo 11, Concepto 50 del mismo presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de Abril de 1926.

El Secretario,
Francisco Ruano

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto al público en esta Secretaría y en su Negociado de Hacienda, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el expediente instruido para habilitar un crédito de 3.563,40 pesetas mediante transferencia del consignado en el Capítulo XI, Artículo 1.º, Concepto 516 del vigente presupuesto ordinario de Gastos del Interior, al Capítulo VIII, Artículo 1.º, Concepto 279 bis del mismo presupuesto, cuyo nuevo Concepto se entenderá redactado en la forma siguiente: «Para atender al exceso de gastos de alumbrado, calefacción y limpieza de las Casas de Socorro del distrito de Buenavista, con motivo de la reforma por traslado, 3.563,40 pesetas».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de Abril de 1926.

El Secretario,
Francisco Ruano

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra la Sociedad Anónima «Casas Baratas y Caja de Ahorros», domiciliada en Barcelona, sobre secuestro de fincas hipotecadas, se sacan a la venta, en pública subasta, que se celebrará, doble y simultánea, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de Barcelona, el día dos de Junio próximo, a las once, y por el precio en que cada una de ellas ha sido tasada en la escritura de préstamo base del procedimiento, las siguientes

Fincas:

- Primera.—Una casa señalada con el número uno, letra A, en la Avenida Rosa Tort, de Barcelona, tasada en setenta y ocho mil pesetas.
- Segunda.—Otra casa en el mismo sitio y calle, señalada con el número dos, letra A, tasada en ciento ochenta mil pesetas.
- Tercera.—Otra en igual sitio, señalada con el número tres, letra A, tasada en noventa mil pesetas.
- Cuarta.—Otra señalada con el número cuatro, letra A, en igual sitio, tasada en sesenta y ocho mil pesetas.
- Quinta.—Otra casa, número cinco, letra A, en la calle en proyecto, número dos, tasada en noventa y ocho mil pesetas.
- Sexta.—Otra en igual calle que la anterior, señalada con el número seis, tasada en ochenta y cuatro mil pesetas.
- Séptima.—Otra señalada con el número siete, letra A, en igual calle que las dos anteriores, tasada en noventa y seis mil pesetas.
- Octava.—Otra señalada con el número ocho, en dicha calle, tasada en setenta y ocho mil pesetas.
- Novena.—Otra señalada con el número nueve, letra A, en la calle en proyecto, número uno, donde también se halla enclavada la anterior, tasada en ochenta y cuatro mil pesetas.

Décima.—Casa número uno, letra B, en la calle en proyecto, número dos, tasada en noventa y ocho mil pesetas.

Undécima.—Otra número dos, en la mencionada calle, número tres, tasada en ciento ochenta mil pesetas.

Duodécima.—Casa número tres, letra B, en la calle en proyecto, número tres, tasada en ciento ochenta mil pesetas.

Décimatercera.—Casa número cuatro, letra B, en la aludida calle que la anterior, tasada en noventa y ocho mil pesetas.

Décimacuarta.—Casa número cinco, letra B, en la misma calle que la anterior, tasada en noventa y ocho mil pesetas.

Décimaquinta.—Casa número seis, letra B, en igual calle, tasada en ochenta y cuatro mil pesetas.

Décimasexta.—Otra señalada con el número uno, letra C, en la calle en proyecto, número cuatro, tasada en noventa y ocho mil pesetas.

Décimaséptima.—Otra señalada con el número dos, letra C, en igual calle que la anterior, tasada en ochenta y cuatro mil pesetas.

Décimoctava.—Otra señalada con el número uno, letra D, en la calle en proyecto, número tres, tasada en noventa y ocho mil pesetas.

Décimanovena.—Otra señalada con el número dos, letra D, en igual calle que la anterior, tasada en ochenta y cuatro mil pesetas.

Vigésima.—Otra casa señalada con el número tres, letra D, en la calle en proyecto, número tres, tasada en noventa y ocho mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del aludido tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos avalúos; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de propiedad de dichas fincas, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, sita en la calle del General Castaños, número uno, de esta Corte, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Rodrigo

(D.—60)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña María Ramona Rueda y Cabrera, sobre secuestro y posesión

de finca hipotecada, se saca a la venta de nuevo, por primera vez, la que es objeto de dicho procedimiento, y que la constituye: una huerta, en Ronda, con agua de riego, marcada con el número ciento veintiocho rural, situada en dicho término municipal, partido de Morena y Vicenta, de haber como tres aranzadas y tres cuartas, equivalentes a dos hectáreas veinticinco áreas, en la que vegetan algunos árboles frutales y olivos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, ante este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Ronda, se ha señalado el día treinta y uno de Mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de diez mil pesetas, fijada en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

Quinta. La consignación del precio, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
P. S.

Luis Llana

V.º B.º

El Juez,
Francisco Fabié

(D.—61)

LATINA

En las diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, contra D. José González Elípe, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Temes.—Madrid, primero de Marzo de mil novecientos veintiséis. Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el asunto que se promueve en el anterior escrito, el cual ha sido presentado al poder que se acompaña, y que se devolverá al Procurador Sr. Bilbao; y de conformidad con lo que se solicita, a lo principal, requiérase a D. José González Elípe para que, dentro de segundo día, satisfaga los semestres vencidos en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticuatro y treinta de Junio de mil novecientos veinticinco, importante cada uno la cantidad de novecientas setenta y ocho pesetas con treinta y dos céntimos, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados que adeuda por el préstamo que le tiene hecho el Banco Hipotecario de España, bajo apercibimiento de proceder al secuestro y po-

sesión interina de la finca hipotecada y a su venta ulterior, insertándose en la cédula de requerimiento el indicado escrito y esta providencia; y al otrosí, como se pide. Lo mandó y firma su Señoría, doy fe. José Temes.—Ante mí, Francisco de P. Rives.

En su virtud, y desconociéndose el domicilio y paradero de D. José González Elipe, cumpliendo lo mandado en providencia de hoy, yo, el Secretario, le requiero a los fines acordados, por medio de la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veintiocho de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,

José Temes

(D.—59)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos que se siguen por el procedimiento especial de la ley Hipotecaria, a instancia de don Daniel Pardo Brea, representado por el Procurador D. Hilario Dago y Cuchillero, contra D. Telesforo Gracel Ortega, sobre pago de diez mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se fijó para la primera, o sea por la cantidad de quince mil pesetas,

un solar en término municipal de la Villa de Fuencarral y sitio titulado Peña Grande, con fachada a la calle de Manuel Garrido, sobre el que D. Telesforo Gracel tiene construida una casa, señalada con el número dos, sin que esté numerada su manzana; contiene una superficie de mil setecientos setenta y cinco metros diez decímetros cuadrados, equivalentes a veintidós mil setecientos treinta y cuatro pies y cuarenta y ocho décimos, también cuadrados, lindante: por su fachada principal, al Sur, con dicha calle; por la derecha entrando, al Este, con el solar de D. Joaquín Lorenzo; por la izquierda, al Oeste, con otro de D. Joaquín Lorenzoy D. Miguel Aracil, y por el fondo, al Norte, con solar de D. Joaquín Lorenzo y otro de D. Domingo Alonso.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día 10 de Junio próximo, a las once de su mañana, previéndose: que no se admitirá postura que no cubra el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, y que los autos cuya certificación de cargas, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subro-

gado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a primero de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán
V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Antonio Falcón

(A.—604)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy, en autos de procedimiento sumario a instancia de D. Pablo Paulín Najera, representado por el Procurador D. Melitón Meda Tejedor, contra D. Alberto Dopazo y Segade, para el cobro de un crédito hipotecario, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, una finca rústica al nombramiento de Torre de Sotomayor, partido judicial de Rondelera, formada de casa fuerte, rodeada de murallas y compuesta de dos torres y vivienda, con terrenos destinados a parque, jardines, prado y huerta y varios pabellones destinados a habitación, caballerizas y otros usos, formando todo una sola finca, de superficie veintituna hectáreas, setenta y cuatro áreas y veinte centiáreas, y linda: por el Norte, con la carretera que de Arcade conduce a Amoedo; por Sur, con finca de Salvador de Teresa, mato de José Martínez, Casimiro Criado, Francisco Lorenzo, Ramona Piñón, José Vidal y otros; por Oeste, con monte común, y por el Este, con camino vecinal, que se dirige al Barrio de Moreira. Dicha finca ha sido tasada en la escritura base de referido procedimiento, en cuarenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, el día siete de Junio próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra el importe de la misma; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que, como parte del mismo, quedará en poder del actuario la cantidad que el rematante haya consignado para tomar parte en la subasta y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veintiocho de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Antonio Falcón

(A.—602)

Juzgados militares

CONGRESO

En virtud de lo acordado con esta fecha, en cumplimiento de sentencia firme dictada en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia de D. Pedro Redondo Sanz, en concepto de apoderado de la razón social «Sucesores de Montalvo y Redondo», contra D. Leonardo Hernández Aragonés, en reclamación de cuatrocientas sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos de principal, intereses legales, costas y gastos, se sacan a la venta, en pública subasta, diferentes efectos embargados al demandado, consistentes en una camioneta y sacos de cemento, que han sido tasados en la cantidad de novecientas sesenta pesetas, hallándose depositados éstos en poder del demandado, que tiene su domicilio en la calle del Pacífico, veintisiete, y la camioneta en poder de su depositario D. Benito Arranz, en la misma calle y número setenta.

Cuya subasta habrá de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del León, cuarenta y cuarenta y dos, piso segundo, el día dieciocho de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en dicha subasta habrá de consignarse, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Madrid, a veintiocho de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,

(Firmado)

(A.—603)

Ayuntamientos

ARANJUEZ

Don Deodoro Valle Grijalba, Alcalde Constitucional de Aranjuez,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1926-27, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal vigente.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, en Aranjuez, a 20 de Abril de 1926.

El Alcalde,

Deodoro Valle

TORRELAGUNA

Don Florencio Cid, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este Villa.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1926 a 1927, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Torrelaguna, a 27 de Abril de 1926.

El Alcalde,

Florencio Cid

(Núm. 1.217)

COLMENAR DE OREJA

Don Arturo de Ocaña Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad,

Hago saber: Que en sesión del día de ayer ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1926 a 1927, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Colmenar de Oreja, a 21 de Abril de 1926.

El Alcalde,

Arturo de Ocaña

(Núm. 1.139)

JUNTA SINDICAL

DEL

COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Don Angel Martín Ruiz ha denunciado ante esta Junta a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio el extravío de los valores siguientes:

Ciento cuarenta y tres cupones de acciones de la Compañía de Seguros «La Unión y el Fénix Español», con cupón número 86, 282-3, 420, 702-6, 5.088-90, 5.786-87, 6.546, 6.631-33, 7.206-7, 9.716-9, 9.764, 10.511, 10.514, 11.180-1, 11.379, 12.023, 12.178-82, 12.639, 16.610, 17.194-93, 17.418, 17.425, 18.125-39, 23.076-80, 24.225-30, 24.772, 26.597, 26.882, 28.284, 30.276, 31.185, 32.720-4, 33.491-4, 35.145, 43.050, 43.280, 43.615-16, 45.362, 45.662, 46.113-16, 46.473-75, 49.034-36, 50.068-73, 52.468-69, 52.938, 53.206-9, 54.082, 54.990-95, 55.581-88, 56.242-51, 58.495, 59.875-76 y un título Interior 4 por 100, Serie C, 77.646

Madrid, 24 de Abril de 1926.

El Secretario interino,

(Firmado)

V.º B.º

El Síndico Presidente,

Agustín Peláez

Martín

(A.—601)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 1924 S.